MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 453 /2020 I.M

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EL REPRESENTANTE LEGAL SR. DERLIS IVÁN ESPÍNOLA GALEANO, CON C.I. Nª 4.333.783, EL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION Nº 03/2020 PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON ID N° 382.441----------

Mariano Roque Alonso, 11 de Abril de 2020

VISTO: *El Acta Nº 1 de fecha 11 de Abril de 2020, que contiene el informe presentado por el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso en la que detalla el resultado del llamado de la* **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION Nº 03/2020 PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON ID N° 382.443**----------

CONSIDERANDO

Que, según el Acta del Comité de Evaluación de fecha 11 de Abril de 2020, emitió su dictamen en el cual recomienda la adjudicación, bajo la modalidad de Contrato Abierto a la firma oferente **LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5,** de conformidad al inc. 3 del Art. 63° Criterios de Adjudicación del Decreto Nº 2992/2019- ---

*Que, es competencia de la Intendencia Municipal, aprobar la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Artículo 28º de la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas que establece: "**Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato**"*----------

*Que, el art. 34º de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Publicas PROCEDIMIENTO Inc. C: establece **"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.

Carélina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Secretaría Gral.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría Gral.
INTENDENCIA
Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, en este caso se ha invitado a 5 (cinco) potenciales oferentes, sin embargo presento su oferta un solo oferente, por tanto la adjudicación se encuentra amparada en lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30/12/2019, que en su art. 30° establece: *(...) Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado*----------.

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para la referida adjudicación, conforme informa la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución.----------

Que, asimismo la Asesoría Jurídica, a través del Dictamen del Comité de Evaluación Nº 01/2020 de fecha 11 de abril de 2020, se ha expedido favorablemente y en consecuencia recomienda la adjudicación correspondiente.----------

Que, el artículo 51º de la Ley 3.966/10 *"Orgánica Municipal"* son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: *"a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones...".*----------

Por tanto, atento a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992 y sus modificaciones, al Dictamen Legal del Comité de Evaluación de Ofertas conformada por Resolución Municipal Nº 448/2020, de fecha 6 de Abril del corriente año, como asimismo las facultades legales conferidas al Ejecutivo Municipal en materia de Contrataciones;----------

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art.1º ***APROBAR***, el Acta del Comité de Evaluación de ***la*** **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION Nº 03/2020 PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON ID N° 382.441**----------

Carolina Arandia F.
Intendenta Municipal
Mariano Roque Alonso

Secretaría Gral.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría Gral.

INTENDENCIA

Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Art.2º **ADJUDICAR** a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5,** bajo la modalidad de Contrato Abierto, **la cantidad mínima de 57.632 raciones hasta una cantidad máxima de 115.264 raciones por un monto total a contratar de G. 1.383.168.000 (Guaraníes Un mil trescientos ochenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil) I.V.A. incluido**, el llamado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION Nº 03/2020 PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON ID N° 382.441**", según el ANEXO I "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS", que forma parte de la presente resolución.-

Art.3º ***REMITIR*** *una copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Art.4º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ABOG. NORMA E. VALIENTE
Secretaria General

Secretaría Gral.

CAROLINA ROCÍO ARANDA F.
Intendenta Municipal

INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral.

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

ANEXO I
DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluído)
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	57.632	115.264	12.000	1.383.168.000
MONTO TOTAL DE CANTIDAD MINIMA DE RACION ADJUDICADO								**691.584.000**
MONTO TOTAL DE CANTIDAD MAXIMA DE RACION ADJUDICADO								**1.383.168.000**

Secretaría Gral.

Carolina Aranda
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral.